MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 397-2019 CEDIDO A FAVOR DE EDER MAURICIO CUMBRE AMEZQUITA

Las partes, hemos acordado celebrar el presente modificatorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN,** suscribió el 9 de enero de 2019 con **NESTOR FABIAN SIERRA SÁNCHEZ** el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. **397-2019**, cuyo objeto consiste en *"Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento, atención y gestión de beneficios a la población objeto de la ARN que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos."*

2) Que en la Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones Contractuales se pactó que el contrato tendría un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el **13 de diciembre de 2019.**

3) Que en la Cláusula Séptima del Anexo de Condiciones Contractuales se estableció que el lugar de ejecución del contrato sería la ciudad de Neiva, correspondiente al Grupo Territorial ARN Huila, razón por la cual para la ejecución del contrato no se hizo necesario el pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía.

4) Que el 15 de enero de 2019, se realizó la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal y afiliación a la ARL, por lo que el contrato se encuentra vigente.

5) Que en la Cláusula Quinta del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No.397-2019**, se estableció el valor mensual de los honorarios por la suma de **$3.934.000** Moneda Corriente. El valor del total del Contrato corresponde a la suma de **$43.142.867**, según lo indicado en el ítem denominado "Bienes y Servicios" del referido Contrato Electrónico.

6) Que el 7 de marzo de 2019 el contratista aprobó el **Modificatorio 1** al **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 397-2019** el cual fue publicado en el SECOP II el 11 de marzo de 2019, en el que las partes acordaron modificar el Anexo de Condiciones Contractuales aclarando el parágrafo de la Cláusula Séptima *"Lugar de Ejecución"* en el sentido de indicar que las expensas y gastos de desplazamiento de los contratistas que se reconocen por la ARN no constituyen un ingreso para estos, conforme al concepto emitido por la Subdirección Financiera mediante MEM19-002425 / IDM 11200 del 15 de febrero de 2019.

7) Que el 25 de abril de 2019, las partes suscribieron el **Modificatorio 2** en el que acordaron **ceder** las obligaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 397-2019 a favor del señor EDER MAURICIO CUMBRE AMEZQUITA** a partir del **25 de abril de 2019**, aclarando que desde esa fecha los valores de los honorarios generados por la ejecución del contrato incluirían IVA, de acuerdo con el régimen tributario del Contratista Cesionario.

8) Que en atención a lo anterior, las partes acordaron que el valor de la cesión sería por la suma de **$30.029.533 incluido IVA** por concepto de honorarios, incluidos todos los impuestos y costos a que hubiera lugar, la cual se pagaría de la siguiente manera: **a.** Un (1) primer pago por los servicios efectivamente prestados en el mes de abril de 2019 por valor de **$786.800 M/CTE Incluido IVA**. **b.** Siete (7) pagos mensuales por valor de **$3.934.000 M/CTE Incluido IVA**; por los meses de mayo a noviembre del 2019. **c.** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

9) Que mediante memorando MEM19-008394 la supervisora del contrato solicita la modificación del mismo, en el sentido de actualizar el Régimen de Impuesto a las Ventas del contratista a Régimen Simplificado indicando que, al momento de la suscripción de la cesión del contrato, se encontraba en trámite ante la DIAN el cambio de régimen tributario del contratista y que la DIAN mediante Resolución No. 7147501845338 aprobó dicho cambio, para lo cual aporta copia del RUT del contratista expedido el 7 de mayo de 2019, en el que se identifica que el contratista se encuentra en el régimen simplificado.

MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 397-2019 CEDIDO A FAVOR DE EDER MAURICIO CUMBRE AMEZQUITA

10) Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar la Cláusula Segunda *"Valor de la cesión y forma de pago"* del Modificatorio 2 del Contrato Electrónico No. 397-2019 en el sentido de aclarar el valor del contrato frente al impuesto del IVA.

11) Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

12) Que así mismo, el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.

13) Que, en consecuencia, las partes consideran procedente realizar el presente modificatorio al Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 397-2019, en los siguientes términos:

PRIMERA: Modificar la Cláusula Segunda *"Valor de la cesión y forma de pago"* del Modificatorio 2 del Contrato Electrónico No. 397-2019 en el sentido de suprimir el IVA del mismo a partir del 7 de mayo de 2019, quedando de la siguiente manera:

> *"**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA CESION Y FORMA DE PAGO.** El valor de la presente cesión es por la suma de **$30.029.533** por concepto de honorarios discriminados de la siguiente manera: $1.573.600 incluido IVA y $28.455.933 sin IVA, el cual se pagará así:*
>
> ***a)** 1 pago por los servicios efectivamente prestados en el mes de abril de 2019 por valor de $786.800 M/CTE Incluido IVA.*
> ***b)** 1 pago por los servicios efectivamente prestados por el periodo comprendido entre el 1 y el 6 de mayo de 2019 por valor de $786.800 M/CTE Incluido IVA.*
> ***c)** 1 pago por los servicios efectivamente prestados por el periodo comprendido entre el 7 y el 31 de mayo de 2019 por valor de $3.147.200 M/CTE*
> ***d)** 6 pagos mensuales por valor de $3.934.000 M/CTE: correspondiente a los meses de junio a noviembre del 2019.*
> ***e)** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato."*

SEGUNDA: COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA. EL CONTRATISTA se compromete a informar el contenido de la presente modificación y remitir copia del presente modificatorio a la compañía aseguradora, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 397-2019, la cual debe ser aprobada por la ARN.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

CUARTA: VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

Proyectó: Alejandra Maria Caycedo Niño – Abogada contratista - Grupo Gestión Contractual
Revisó: Santiago Espinosa Romero - Abogado contratista - Grupo Gestión Contractual
Aprobó: Adriana Rojas Rodriguez – Asesora y Coordinadora del Grupo de Gestion Contractual.